



Resolución Directoral

N° 164 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 23 ABR 2018

VISTOS, el informe N° SS089-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de abril de 2018; el informe N° 130-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de abril de 2018; y los expedientes N° 10115, 11700 y 12305-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de ballet denominado *'Ballet Clásico de San Petersburgo'*, y;

CONSIDERANDO:

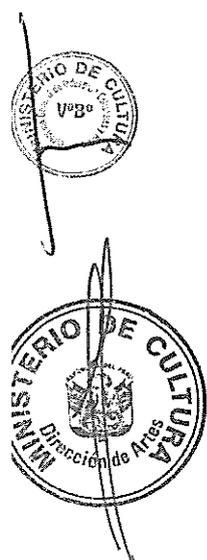
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 10115-2018, la empresa Prodartes Perú S.A.C., representada por la señora María Teresa Chirinos Versace, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo ballet denominado '*Ballet Clásico de San Petersburgo*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 26 al 30 de abril de 2018 en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en av. Santo Toribio N° 150 distrito de San Isidro y contará con un aforo de 1027 localidades por función;

Que, con fecha 5 de abril de 2018, mediante oficio N° 173-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se notifica a la administrada que: *"(...)...se observó que las capacidades del aforo que se consigna en la solicitud de calificación no guarda relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket."*;

Que, con fecha 6 de abril de 2018, mediante Expediente N° 11700-2018, la administrada subsana la observación formulada, sin embargo no cumple con el 10% del aforo de acceso popular de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC sobre calificación de Espectáculos Públicos Culturales No Deportivos aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC/MC;

Que, con fecha 10 de abril de 2018, mediante oficio N° 179-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se trasladó a la administrada la citada observación, misma que subsana a través de Expediente N° 12305-2018 de fecha 11 de abril de 2018;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de ballet a cargo de una de las mejores compañías de ballet clásico de Rusia y del mundo: *"el Ballet Clásico de San Petersburgo, presentará dos de las principales obras de culto de todos los tiempos: El lago de los cisnes y Cascanueces en versión completa."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"la presentación del prestigioso elenco conformado por más de 30 artistas que brindarán la oportunidad al público de conocer el ballet clásico en su máxima expresión, así como para disfrutar de la belleza y lirismo del Ballet de San Petersburgo."*;





Resolución Directoral

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como zona Mezzanine 3; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 130-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de ballet denominado '*Ballet Clásico de San Petersburgo*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS089-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado '*Ballet Clásico de San Petersburgo*', a realizarse del 26 al 30 de abril de 2018 en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en av. Santo Toribio N° 150 distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de ballet denominado '*Ballet Clásico de San Petersburgo*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Prodartes Perú S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General